



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia Técnica
Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado

Fecha de Clasificación:	04 de junio de 2015.
Unidad Administrativa:	Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado.
Reservada:	Todo el Documento.
Período de Reserva:	5 años.
Fundamento Legal:	Artículos 113, fracciones VI, y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Confidencial:	13, 14, 15, 30, 31, 32, 33 y 34.
Fundamento Legal:	Artículo 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Rúbrica:	

ACTA PARCIAL DE VISITA DE INVESTIGACIÓN

En México, D.F., siendo las 11:30 horas del día 4 de junio del año dos mil quince, los funcionarios Gloria Paola Fragoso Contreras, Paula Beatriz Morales Bañuelos, Citlalli Patricia Ríos Casas, Ayax Rodríguez Durán, Benjamín Tovar Álvarez y Daniela Martínez Gallardo, inspectores de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante la "Comisión") con números de expediente 2511, 3928, 3257, 3858, 3268 y 2920, respectivamente (en adelante los "Funcionarios"), se constituyen en las oficinas de OHL México, S.A.B. de C.V. (en adelante indistintamente la "Emisora", la "Sociedad" o "OHLMEX"), ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 222, Piso 25, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, con la finalidad de continuar con la visita de investigación a dicha Emisora (en adelante la "Visita") iniciada el 8 de mayo del mismo año en términos del oficio número 152/81019/2015, de fecha 8 de mayo de 2015, emitido por la Directora General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado de la mencionada Comisión (en adelante el "Oficio de Visita"), hecho que quedó asentado en el Acta de Inicio de Visita de Investigación de fecha 8 de mayo de 2015 (el "Acta de Inicio"). La Visita aludida tiene por objeto obtener la información relacionada con la información financiera de la Emisora a que se hizo referencia en los numerales (i) a (xviii) del Oficio de Visita, que presuntamente constituyen o pueden llegar a constituir una o más infracciones a la Ley del Mercado de Valores y/o a las disposiciones de carácter general que de ella derivan, ya sean imputables a esa Emisora y/o a terceras personas. Lo anterior, en ejercicio de las facultades previstas tanto en los artículos 2, segundo párrafo, 4, fracciones I, XVIII y XXXVIII, y 5, párrafos primero y último, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1995; como en los artículos 351, párrafo primero, 355 párrafos primero y segundo, fracciones I y II, 356 párrafos segundo y último, 357, 360, párrafo primero, y 417 de la Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005; así como en los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones III, IV, y último párrafo, 5, 9, 29, 30, 32, 34, primer párrafo, 35, 36, 37, 38 y 43 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario el 18 de enero de 2005.

Eliminado: 3
rúbricas
Fundamento: Art.
18, fracción II,
LFTAIPG* y
Lineamientos
Trigésimo Segundo
y Trigésimo
Tercero,
LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (1)

Eliminado: 6 palabras
Fundamento: Art. 18, fracción II, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (4), (5) y (8)

Acto seguido, los Funcionarios se identificaron como empleados de la Comisión mediante las credenciales número 000630, 001696, 001065, 001622, 001074 y 000830 (fojas 0001 a 0008), y solicitaron la presencia del representante legal de OHLMEX, acudiendo al llamado los señores Jacinto Rafael Villafañez Esteban y J. Jesús Campos López, quienes se identificaron mediante pasaporte expedido por [REDACTED] número [REDACTED] y credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, respectivamente (fojas 0009 y 0011), acreditando su personalidad mediante escritura pública número 24,509 de fecha 28 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la Notaría Pública Número 235 del Distrito Federal (fojas 0012 a 00025).-----

Eliminado: 18 palabras
Fundamento: Art. 18, fracción II, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (2), (3) y (5)

Enseguida, se le requirió a los representantes legales de OHLMEX que señalaran a dos personas que fungieran como testigos de asistencia, designando para esos efectos a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] de la Sociedad, respectivamente, identificándose con credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral número de folio [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente (fojas 0026 a 0028). Tanto los representantes legales de la Emisora, como los testigos de referencia manifestaron haberse dado por enterados de la continuación de la presente Visita.-----

Eliminado: rúbricas
Fundamento: Art. 18, fracción II, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (1)

Acto seguido, se protestó a los representantes legales de OHLMEX para que se conduzcan con apego a la verdad durante el desarrollo de la presente Visita, haciendo de su conocimiento que el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, establece que se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad.-----

Eliminado: 11 palabras
Fundamento: Art. 18, fracción II, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (2), (3) y (6)

Posteriormente, en términos del artículo 29, tercer párrafo, del aludido Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó la presencia del C. [REDACTED] de OHL México, S.A.B. de C.V., a efecto de que diera respuesta a los cuestionamientos que líneas adelante se detallan y que se encuentran relacionados con el objeto de la presente Visita, quien acudió al llamado identificándose mediante cedula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública con número [REDACTED] (fojas 0029 y 0030).-----

Acto seguido, se le protestó para que se conduzca con apego a la verdad y se le hizo saber que el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal establece que se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad.-----

Eliminado: 25 palabras
Fundamento: Art. 18, fracciones I y II, en relación con el art. 19, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Sexto, fracciones I y II, LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (2), (3) y (7)

Hecho lo anterior, los Funcionarios de la citada Comisión en uso de la palabra le formularon los siguientes cuestionamientos, cuya respuesta se reproduce a continuación de cada pregunta:-----

1. ¿Cuáles es su puesto, funciones y responsabilidades actuales? El señor [REDACTED] contestó que de 2008 a 2010, fungió como [REDACTED] y que actualmente ocupa el cargo de [REDACTED]. Las principales funciones y responsabilidades versan sobre tres actividades: (i) presupuestos, (ii) modelos financieros para clientes internos y externos y (iii) flujos de efectivo, llamados flujos de tesorería. En general, el área recoge la información de las áreas de Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur piso 10, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México D.F. Tel.: 5255 1454-6000 www.cnbv.gob.mx [REDACTED]



Eliminado: 82 palabras
Fundamento: Art. 18, fracciones I y II, en relación con el art. 19, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Sexto, fracciones I y II, LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (2) y (7)

[redacted] de las concesiones dicha información se compila y se utiliza como insumo para la elaboración de proyecciones financieras. -----

2. ¿En qué archivo o herramienta electrónica se encuentra contenido el escenario o modelo base que contiene las proyecciones iniciales que sirvieron para el otorgamiento de las concesiones, así como sus modificaciones y/o actualizaciones periódicas? El señor [redacted] señaló que todo se hace en [redacted] cada área tiene su software pero el envío hacia él es en [redacted]. La información no únicamente se genera en las áreas internas, porque en algunos casos el área de [redacted] utiliza fuentes o estudios externos y las áreas [redacted], pueden llegar a contratar a asesores externos, tales como ingenieros independientes y asesores de tráfico. El señor [redacted] aclaró que es necesario conocer el proyecto para conocer el sentido y racionalidad de cada uno de los escenarios o modelos. -----

El señor [redacted] señaló que el área de [redacted] está fuera de las concesiones y el proceso de interacción se realiza con las siguientes áreas o departamentos: [redacted] para los insumos de aforo e ingresos validados internamente y/o directamente [redacted]; [redacted] para el cálculo de gastos de operación, mantenimiento mayor y menor, [redacted] para la validación de contratos de crédito y obtención de financiamiento y [redacted] para el envío de los estados financieros. -----

3. ¿Cuál es el modelo inicial de la concesión? y ¿cómo se determinó el primer saldo de rentabilidad garantizada? El señor [redacted] señaló que, para el caso particular de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. y de Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V., las proyecciones iniciales están contenidas en el Anexo 4 del título de concesión. -----

Por lo que corresponde al primer saldo de rentabilidad garantizada, señaló que se calcula en los archivos de inversión pendiente de recuperar. A su vez lo que se registra en los estados financieros a partir de la entrada en operación es la actualización y la rentabilidad, calculada con base en la Tasa Interna de Retorno, que como en el caso de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. es un diez por ciento, sobre la inversión pendiente de recuperar. -----

El señor [redacted] agregó que todos los proyectos tienen diferentes etapas, en la primera etapa, la etapa de arranque, no tienes tráfico, por lo que no se registra en estados financieros la rentabilidad garantizada hasta que empieza a operar la vía. En esta primera etapa, se lleva una cuenta de inversión realizada y el gobierno es lo que revisa y autoriza. Asimismo, señaló que hay [redacted], se distinguen por la fórmula con la que se calculan. -----

El señor [redacted] continuó manifestando que en la segunda etapa, la de operación, se empiezan a registrar los ingresos de peaje y se empieza a registrar la cuenta de rentabilidad garantizada, por lo tanto, al principio no hay saldo de Tasa Interna de Retorno, todos nuestros proyectos son a largo plazo, esto es, a más de treinta años. -----

4. ¿Cómo se revierte el saldo de la cuenta de inversión pendiente de recuperar? El señor [redacted] manifestó que se revierte con los flujos reales de operación. Actualmente se tiene en operación la mayoría de las vías concesionadas para recuperar esa rentabilidad. -----

Eliminado: 3 rúbricas
Fundamento: Art. 18, fracción II, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (1)



Eliminado: 95 palabras
Fundamento: Art. 18, fracciones I y II, en relación con el art. 19, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Sexto, fracciones I y II, LGCDIDEAPF* Motivación: Ver (2) y (7)

5. ¿Quién es el responsable de realizar las estimaciones de las proyecciones financieras para obtener la Tasa Interna de Retorno Fija del proyecto? y ¿cuál es el resultado de su cálculo? El señor [redacted] señaló que el área de [redacted]. Cabe mencionar que cada uno de los insumos y supuestos técnicos son validadas por las áreas respectivas.

6. ¿Cuál es el objetivo de las proyecciones financieras? El señor [redacted] señaló que el primer objetivo es para determinar la Tasa Interna de Retorno. En su caso, si la rentabilidad no se obtiene conforme a las condiciones iniciales, se estudia de la ampliación del plazo, en el entendido de que depende de cada uno de los títulos de concesión porque cada uno es diferente, por ejemplo, también se puede hacer una revisión de tarifas.

El objetivo de las proyecciones es determinar las condiciones en las que la concesionaria alcanzará la rentabilidad del proyecto, como lo sería el aumento del plazo y/o de las tarifas. Las proyecciones tratándose de un proceso de re-equilibrio, son un mecanismo de estimación de la concesionaria para mostrarle al gobierno que debemos anticiparnos a que el saldo de la cuenta de rentabilidad garantizada se recupere adecuadamente.

[redacted] Asimismo agregó que ante dicho incremento se busca una solución de manera anticipada, en donde todas las partes involucradas salgan beneficiadas; es decir, gobierno concedente, concesionaria y usuario final de la autopista.

7. ¿Cómo se calcula el flujo de efectivo de la rentabilidad garantizada? El señor [redacted] señaló que el flujo parte de los ingresos de operación (peajes) y se utiliza para el pago de impuestos, gastos de operación y mantenimiento, gastos financieros y reservas relacionados con los contratos de deuda. Dichas reservas son fondos en los fideicomisos que se utilizan, por ejemplo, para atender los faltantes de servicio a la deuda. El flujo del proyecto o para reparto al accionista, en ambos casos, es el remanente de dichos cálculos.

8. ¿Cuáles son los informes, archivos u hojas de cálculo que contienen los datos definitivos de la rentabilidad garantizada inicial y periódica de cada proyecto, incluyendo la Tasa Interna de Retorno de cada uno? El señor [redacted] manifestó que son los archivos de reconocimiento de inversión pendiente de recuperar.

El señor [redacted] agregó que la tasa interna de retorno es fija, lo que se modifica es el monto de la inversión de la obra ejecutada que el gobierno autoriza y sobre ese monto se calcula lo que la concesionaria va a registrar por concepto de rentabilidad garantizada. En este sentido, al inicio del proyecto, tienes una cantidad proyectada por concepto de rentabilidad garantizada, sin embargo, de acuerdo como se va desarrollando la obra, se presentan factores que hacen que se modifique el monto de la inversión inicialmente contemplado, como es el caso de los tiempos y los materiales, y por lo tanto, el monto de la rentabilidad garantizada. Lo que se reconoce en los estados financieros, es únicamente con base en el monto de la inversión de obra ejecutada que se tiene aprobado por el gobierno. Asimismo agregó que el saldo de la cuenta de la rentabilidad garantizada se modifica de la siguiente manera: (i) va aumentando, en la medida en la que la que el monto de inversión de obra ejecutada se incrementa, en los términos que aprueba el gobierno, y (ii) Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur piso 10, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,

Eliminado: rúbricas
Fundamento: Art. 18, fracción II, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, LGCDIDEAPF* Motivación: Ver (1)



se va disminuyendo en la medida en la que se va obteniendo flujo por la operación de la vía concesionada, hasta que el saldo llega a cero.

9. ¿Cuáles son los archivos u hojas de cálculo que contiene la tasa interna de retorno de las proyecciones financieras? El señor [redacted] manifestó que viene en los anexos de los títulos de concesión, sin embargo, que en el caso de Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V. es el único caso en el que recuerda que se encuentra explícitamente detallado.

10. ¿Cuenta Usted con los datos de rentabilidad con base en la que se otorgó el título de concesión a Concesionaria Mexiquense S.A. de C.V.? El señor [redacted] mencionó que sí cuenta con ellos, pero que tiene que verificar sus archivos. Asimismo agregó que sí se calcula la tasa interna de retorno del proyecto.

11. ¿Cuáles son todas las premisas o supuestos de valuación utilizadas para la elaboración de flujos tanto en los escenarios o modelos base así como las de sus respectivas modificaciones? El señor [redacted] señaló que se utilizan los insumos y supuestos provistos por las distintas áreas [redacted]. Sin embargo, para dichas proyecciones se tiene que tomar en cuenta que los proyectos han cambiado en el tiempo, y los supuestos van evolucionando, por ejemplo, el proyecto inicial de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., es diferente al proyecto actual, por lo tanto hay que entender el proyecto en su contexto, en el que hubo cambios en la obra y varios procesos de refinanciación. Por otro lado, en el caso de Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V., ocurrió el adelanto de la construcción de la etapa dos, y otras modificaciones como que el tramo de Ciudad Satélite se tuvo que hacer aterrizado y no elevado, por lo tanto, la base de cálculo de la rentabilidad garantizada se tuvo que modificar.

12. ¿Cómo se vinculan las proyecciones financieras a los principales rubros del cálculo de la rentabilidad garantizada, tanto acumulada como mensual? El señor [redacted] manifestó que no hay vinculación entre (i) las proyecciones, y (ii) los saldos de rentabilidad garantizada registrados en los estados financieros de OHL México, S.A.B. de C.V. Las proyecciones financieras no afectan la contabilidad.

13. ¿De las proyecciones depende que se amplíe el plazo de vigencia del título de concesión? El señor [redacted] respondió que no necesariamente, porque muchas veces el gobierno no autoriza la ampliación.

14. Respecto de los archivos denominados [redacted], cuya copia se entregó en los términos que se describen en la presente acta parcial ¿cuáles son los principales rubros que se ajustan periódicamente? ¿bajo qué supuestos? El señor [redacted] respondió que para tales efectos se debía de explicar la mecánica de registro y control de la rentabilidad garantizada.

El señor [redacted] señaló que el rubro denominado [redacted] contenida en el archivo [redacted] se integra por los siguientes elementos: [redacted] El resultado de los cuatro incisos anteriores, equivale al capital de riesgo que se calcula conforme a un criterio mensual y en términos de los procedimientos acordados con el gobierno y es aplicable para los casos de Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V. y Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. La actualización de la inversión

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur piso 10, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México D.F. Tel.: 5255 1454-6000 www.cnbv.gob.mx

Eliminado: 77 palabras
Fundamento: Art. 18, fracciones I y II, en relación con el art. 19, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Sexto, fracciones I y II, LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (2) y (7)

Eliminado: 3 rúbricas
Fundamento: Art. 18, fracción II, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (1)

del periodo se lleva a cabo con la mitad del índice nacional de precios al consumidor, mientras que la del mes anterior se actualiza con dicho índice completo. El cálculo de actualización se calcula con la inversión a origen, conforme al mecanismo aprobado con los gobiernos. -----

En los estados financieros se registra la rentabilidad garantizada de la siguiente manera: el saldo acumulado de la rentabilidad y de la actualización del periodo se compara con el resultado local obtenido, registrando dicha diferencia en la cuenta de "otros ingresos de operación" una vez piramidada de los impuestos correspondientes, tal como se muestra en dicho archivo [REDACTED] -----

Eliminado: 40 palabras
Fundamento: Art. 18, fracciones I y II, en relación con el art. 19, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Sexto, fracciones I y II, LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (2) y (7)

15. ¿Podría explicar qué situaciones determinan las variaciones en los ingresos o en los insumos que determinan las proyecciones, tales como aforos o tarifas? El señor [REDACTED] comentó que es necesario entender el contexto de cada situación en particular; por ejemplo, el aumento en el aforo o ingresos en cierto periodo se puede explicar con la entrada en operación de una nueva fase, el área [REDACTED] utiliza premisas o supuestos elaborados por ellos mismos o por asesores externos. -----

16. ¿Con qué periodicidad se validan los modelos de las proyecciones y la tasa interna de retorno de cada proyecto? El señor [REDACTED] comentó que la autorización interna se realiza de manera anual, [REDACTED], autoriza los Presupuestos de Largo Plazo y con la validación de los insumos por las distintas áreas. -----

A continuación, se requirió a OHLMEX, a través de sus representantes legales, los señores Jacinto Rafael Villafañez Esteban y J. Jesús Campos López, para que, con fundamento en el artículo 357 de la LMV al que se hizo referencia tanto en el Oficio de Visita como en el Acta de Inicio, proporcionara acceso a la fuente de la información que se relaciona con el objeto de la Visita, para que la Comisión, a través de los Funcionarios, obtengan una copia en archivo electromagnético, consistente en: -----

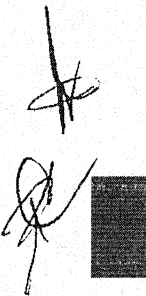
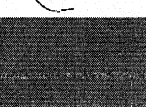
A) Todas las comunicaciones en las que haya intervenido el señor [REDACTED] por las que se hayan enviado o recibido insumos relativos a la elaboración, modificación y autorización de los modelos definitivos y validados, que contengan las proyecciones financieras a efecto de (i) la participación en el concurso para la obtención de los títulos de concesión (el modelo de la oferta); (ii) la realización de las modificaciones, ajustes o actualizaciones correspondientes, y (iii) la realización de los re-equilibrios. Lo anterior incluye, de forma enunciativa mas no limitativa, las validaciones de tales modelos. -----

B. Aforos vehiculares de las concesiones otorgadas a OHL México, S.A.B. de C.V. y/o sus subsidiarias. -----

Posteriormente, en relación con la información requerida por los Funcionarios en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior, en uso de la palabra, los señores Jacinto Rafael Villafañez Esteban y J. Jesús Campos López, representantes legales de OHL México, S.A.B. de C.V., informaron que dicha información: -----

1. Respecto de la fuente de información de la información descrita en el inciso A) anterior, se da acceso a la información del señor [REDACTED] y entregó lo que se detalla en el Anexo 1 (fojas 0031 0057) que se realiza con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur piso 10, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México D.F. Tel.: 5255 1454-6000 www.cnbv.gob.mx [REDACTED] -----

Eliminado: 3 rúbricas
Fundamento: Art. 18, fracción II, LFTAIPG* y Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (1)



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el cual forma parte de la presente acta parcial, así como del expediente de investigación de esta Comisión, y manifestaron que es copia fiel de la información y documentación que consta en los archivos de OHLMEX. Asimismo, manifestaron que la información que están proporcionado en relación con el requerimiento descrito en el inciso A) antes mencionado, corresponde a información que a su parecer no guarda relación con la información contable y financiera registrada en los estados financieros.

2. Respecto de la fuente de la información descrita en el inciso B) anterior, se da acceso a la información del señor [REDACTED] se encuentra almacenada en las oficinas de cada una de las subsidiarias.

Derivado de lo descrito en el numeral 2 inmediato anterior, se requirió a OHLMEX para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, segundo párrafo, del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 357 de la Ley del Mercado de Valores al que se hizo referencia tanto en el Oficio de Visita como en el Acta de Inicio; llevara a cabo las acciones necesarias para que los Funcionarios acudan a las instalaciones señaladas en el párrafo precedente, en las que se encuentra almacenada dicha información.

A continuación, se hizo del conocimiento a OHLMEX, por conducto de sus representantes legales, los señores Jacinto Rafael Villafañez Esteban y J. Jesús Campos López, que en caso que no permitan el acceso a los Funcionarios a la información solicitada en los términos antes mencionados, se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 360, párrafo segundo, de la Ley del Mercado de Valores, en adición a que será considerada como no cumplida la obligación prevista en el referido artículo 357 de la Ley del Mercado de Valores y, en consecuencia, se procederá, en su caso, a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento antes mencionado y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, toda vez que derivado del acceso proporcionado a los Funcionarios de la Comisión a la fuente de la información requerida en los términos del inciso A) anterior, se requirió copia en archivo electromagnético y no se proporcionó en este momento la copia de la información que se describe en el Anexo 2 del presente (fojas 0058 a 0073), por lo que se requirió a OHLMEX, los señores Jacinto Rafael Villafañez Esteban y J. Jesús Campos López, para que se entregue a más tardar el miércoles 10 de junio de 2015.

No habiendo otro asunto que tratar, con fundamento en los preceptos legales previamente citados, así como en lo dispuesto por el artículo 28, primer párrafo, del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y considerando que es necesario para el adecuado cumplimiento de las funciones de supervisión y la conclusión de la presente diligencia, siendo las 23:59 horas del cuatro de junio de 2015, se dan por terminadas las actividades del día de hoy relacionadas con esta Visita, para continuar con ellas el día de mañana cinco de junio de 2015, firmando por duplicado la presente acta las personas que intervinieron en la presente diligencia, a saber los CC. Gloria Paola Fragoso Contreras, Paula Beatriz Morales Bañuelos y Benjamín Tovar Álvarez, Funcionarios de esta Comisión, los señores Jacinto Rafael Villafañez Esteban y J. Jesús Campos López, representantes legales de la Emisora, así como los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] de la Sociedad, respectivamente, quienes fueron designados como testigos de asistencia, manifestando todos su conformidad con el contenido de la presente acta y quedando un ejemplar Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur piso 10, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,

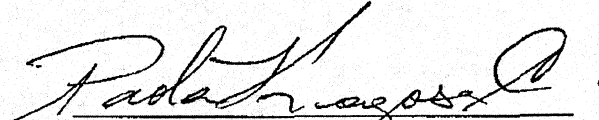
México D.F. Tel: 5255 1454-6000 www.cnbv.gob.mx

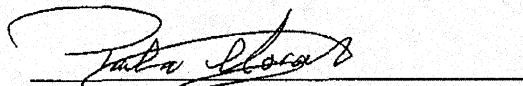
Eliminado: 23
palabras
Fundamento: Art.
18, fracción II,
LFTAIPG* y
Lineamientos
Trigésimo
Segundo y
Trigésimo Tercero,
LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (2)
y (3)

Eliminado: 3
rúbricas
Fundamento: Art.
18, fracción II,
LFTAIPG* y
Lineamientos
Trigésimo
Segundo y
Trigésimo
Tercero,
LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver
(1)

original en poder de la visitada.-----

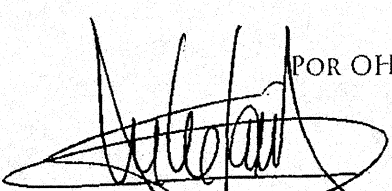
POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

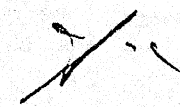

C.P. GLORIA PAOLA ERAGOSO CONTRERAS
Directora General


C.P. PAULA BEATRIZ MORALES BAÑUELOS
Directora General Adjunta


LIC. BENJAMÍN TOVAR ALVAREZ
Director General Adjunto

POR OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.


JACINTO RAFAEL VILAFANEZ ESSEBAN
Representante legal


J. JESÚS CAMPOS LÓPEZ
Representante legal

TESTIGOS

Eliminado: 29
palabras y 3 firmas
Fundamento: Art. 18,
fracción II, LFTAIPG*
y Lineamientos
Trigésimo Segundo y
Trigésimo Tercero,
LGCDIDEAPF*
Motivación: Ver (1),
(2) y (3)

Motivación de la Clasificación del “ACTA PARCIAL DE VISITA DE INVESTIGACIÓN” del 4 de junio 2015.

Elaborada de conformidad con el artículo 10, de los “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de abril de 2006.

- (1) La rúbrica, antefirma, media firma o firma, es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (2) El nombre de personas físicas es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (3) El puesto o cargo de personas físicas es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (4) El número de pasaporte es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (5) El número de control de la credencial para votar es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (6) El número de cédula profesional en el caso concreto, es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (7) Información relativa a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico y/o administrativo.
- (8) La nacionalidad del emisor del pasaporte es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.

* LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2002.

* LGCDIDEAPF: Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003.